

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 03 de marzo de 2021

11001 40 03 013 2021 00096

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Apórtense documento idóneo que acredite que FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., es vocera y administradora del patrimonio autónomo FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE INSER 2018.
2. Corrijase la dirección de notificación de la demandada, habida cuenta que no coincide con la consignada en la solicitud de crédito de persona natural. Adicionalmente manifieste si tiene conocimiento de una dirección de correo electrónico de la demandada, en cuyo caso indique como obtuvo conocimiento del mismo.

**NOTIFÍQUESE,**

**ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA**  
Juez

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL**

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 13 Hoy 04-03-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ  
Secretario